CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO No.061
JULIO 03 DE 2026

CONTRATO	C-061-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183-1
CONTRATISTA	HEIDY VALENTINA RAIGOSA CASTAÑO
NIT.	1.007.334.410
OBJETO	APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, PARQUE DE LA FAMILIA y ZONA ZER
VALOR	DIECISEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M.L. ($16.020.000).
PLAZO	CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS MARIO GOMEZ ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.907.805, en calidad de Gerente y Representante Legal E mediante Decreto No. 123 del 22 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 081 del 28 de octubre de 2025, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **HEIDY VALENTINA RAIGOSA CASTAÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.007.334.410,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*", el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** Para suplir la necesidad de la entidad, se elaboró los estudios y documentos previos debidamente fundamentados los cuales harán parte integral del expediente que contiene el presente contrato. La presente contratación se enmarca como un gasto de funcionamiento.

EXPERIENCIA O IDONEIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentó los documentos donde demuestra su formación y experiencia para el desarrollo del presente contrato, documentos verificados por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad. En consecuencia, el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, PARQUE DE LA FAMILIA y ZONA ZER. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS.** ACTIVIDADES: 1 Limpieza y mantenimiento de las bodegas y áreas comunes de la plaza de mercado. 2. Apoyo al recaudo de mayoristas y demás actividades económicas realizadas en la plaza de mercado. 3.Revisión a solicitudes de cámaras de vigilancia.. RESULTADOS: 1. Entregar Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante. 2. Entregar informe final de cada una de las actividades que realizo durante toda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Adicionalmente, el Contratista deberá presentar los informes, identificando los períodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor estimado del contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M.L. ($16.020.000)., incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa realizará pagos mediante actas de avance mes o fracción de mes vencido de acuerdo a las actividades realizadas, según cuenta de cobro, previa presentación del pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos de tesorería. **CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Empresa pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 194** y Registro Presupuestal **N°238** del 03 de julio del mismo año. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** DEL CONTRATISTA. Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a: 1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la empresa, sin que se genere una

dedicación de tiempo completo ni una subordinación. **2.** Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996. **6.** Garantizar la calidad del servicio. **3.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la empresa. **4.** Responder los requerimientos que le solicite la empresa. 5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **9.** Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. **8.** Pagar el valor de la cotización Sistema General de Riesgos Laborales conforme con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.13, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018. **11.** Efectuar los aportes a Seguridad Social en calidad de trabajador independiente, teniendo como base de cotización el 40% de sus honorarios mensuales, acorde con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 en su artículo 244. **10.** El contratista deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera. **13.** Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después de la suscripción del contrato. **12.** Devolver el carnet de identificación de "EDUR" con el último informe de pago y/o cuenta de cobro. **14.** Cumplir con lo señalado en el presente contrato. **15.** Cumplir con lo estipulado, para el proceso del Sistema de Gestión de Calidad. **16.** Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del objeto del contrato. DEL CONTRATANTE: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad de tesorería. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5° la entidad contratante debe vincular al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista conforme con lo dispuesto en el indicado Decreto. **5.** El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista, frente al Sistema de Calidad. **CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social; conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para este contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer el aporte a la Seguridad Social por el cuarenta por ciento (40%) del valor de los honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será obligación de EL CONTRATISTA estar afiliado a la Seguridad Social al momento de la firma del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO.** El cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del contrato, quien deberá velar por el cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXAMEN** PRE OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18, deberá practicarse un examen pre- ocupacional y allegar el certificado respectivo a "EDUR" (Para Empresas No aplica). **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito, de acuerdo a las actividades que desarrollará el contratista, para lo cual, deberá tener el visto bueno por parte de la Profesional Universitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

MULTAS: La Empresa impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra "EDUR" sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la entidad a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal ó declaratoria de incumplimiento se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, la empresa podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, se determina que no se hace necesaria la exigencia de las garantías, adicionalmente teniendo en cuenta la supervisión directa del contrato por parte de "EDUR" y el pago de honorarios mes vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente de "EDUR" y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o

por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B # 34-26 piso 2 Plaza de Mercado Marinilla Teléfono: 310 824 41 94	HEIDY VALENTINA RAIGOSA CASTAÑO C.C: 1.007.334.410 Marinilla, Antioquia Teléfono: 314 631 73 64 E-mail: valentinaraigoss@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 001 de 2021 artículo 21 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato será ejercida por la Auxiliar Administrativa JENNY ISABEL GUTIÉRREZ GARCÍA, conforme a la designación efectuada por el Gerente mediante oficio de la misma fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la empresa podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. **5.** Certificado de no encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de Medidas Correctivas. **7.** Hoja de vida generada en el SIGEPII. **8.** Declaración de bienes y rentas. **9.** Documentos donde se acredita la idoneidad y/o experiencia requerida. **10.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **11.** Certificado de Registro Presupuestal. **12.** Demás documentos que se relacionan en la lista de chequeo. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato deberá verificar la documentación del contratista, si encuentra alguna inconsistencia deberá solicitarle aclaración o modificación de manera inmediata a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El Registro Presupuestal. **2.** La presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

Valentina R.

CARLOS MARIO GOMEZ ARCILA
GERENTE EDUR

HEIDY VALENTINA RAIGOSA CASTAÑO
CONTRATISTA

Proyecto: Jenny Isabel Gutiérrez/Auxiliar Administrativa
Aprobó: Sebastián Marín / Asesor Jurídico
Mes: julio del 2026